el artículo 5 de la Ley Nº 30191 a favor del pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" hasta por la suma de Tres Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 00/100 nuevos soles (S/ 3 567 257,00), a fin que sean destinados a nueve (09) proyectos de inversión pública de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, según relación de proyectos de inversión pública y montos detallados en el Anexo que forma parte del referido dispositivo:

Que, en ese contexto, con Memorando Nº 137-2014/TP/DE/UGPYTOS-UATEP e Informe Nº 111-2014-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, informa que los organismos proponentes de los nuevos (09) proyectos priorizados, comprendidas en el Decreto Supremo Nº 209-2014-EF, confirmaron su participación; asimismo, informa que como resultado de la evaluación de los expedientes técnicos declarados conformes, se determina que el costo total del aporte del Programa de los (09) proyectos priorizados asciende a la suma total de S/. 3 521 845.81 (Tres Millones Quinientos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 81/100 Nuevos Soles), por lo que solicita se otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario para los nueve (09) proyectos priorizados consignados en el cuadro consolidado denominado "Relación de Proyectos de la Acción de Contingencia AC-67", y la emisión de la resolución ministerial que autorice las transferencias financieras del Aporte del Programa a favor de los organismos ejecutores públicos;

Que, a través del Memorando N° 429-2014-TP/DE/ UGPPME-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 308 por la suma total de S/. 3 521 845.81 (Tres Millones Quinientos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 81/100 nuevos soles), la misma que corresponde a los nueve (09) proyectos de inversión pública definitivos de la Acción de Contingencia AC-67, en el marco de la Ley N° 30191 y el Decreto Supremo N°

209-2014-EF;

Que, asimismo, mediante Informe Nº 368-2014-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, concluye por la procedencia que se apruebe la transferencia financiera por S/. 3 521 845.81 (Tres Millones Quinientos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 81/100 nuevos soles) para nueve (09) convenios priorizados en el marco de la Acción de Contingencia AC-67;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción

del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR; y, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre; y, el Decreto Supremo Nº 209-2014-EF, que aprueba el cambio de destino de los recursos autorizados por el artículo 5º de la Ley Nº 30191 a favor del Programa "Trabaja Perú" del pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de nueve (09) convenios en el marco de la Acción de Contingencia AC-67, por la suma total de S/. 3 521 845.81 (Tres Millones Quinientos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 81/100 Nuevos Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www. trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la

Información y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1126658-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Definen al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL como Entidad Pública Tipo B sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 559-2014-MTC/02

Lima, 12 de agosto de 2014

VISTO, el Memorándum N° 1596-2014-MTC/09.05 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Memorándum N° 1528-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 ha establecido que la implementación del régimen previsto en dicha Ley se realiza progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto. La implementación del régimen previsto en esta Ley se realiza por entidades públicas, a partir de criterios de composición de los regimenes al interior de las entidades, naturaleza de las funciones de la entidad, nivel de gobierno, presupuesto y las prioridades del Estado. La Presidencia Ejecutiva de Servir emite una resolución de "inicio de proceso de implementación" y otra de "culminación del proceso de implementación" del nuevo régimen en una entidad pública. Corresponde también a la Presidencia Ejecutiva de Servir declarar la culminación del proceso de implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil en el sector público;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley, ha

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR a la Gerencia General Regional las facultades de realizar mediante Resolución gerencial General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso, las siguientes atribuciones:

1) Suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional con Entidades del ámbito regional y de corresponder las Addendas, así como disponer sus modificaciones.

2) La facultad de resolver en última instancia administrativa los recursos impugnatorios de apelación, formulado por los administrados, dentro de los procedimientos administrativos, salvo aquellos que haya conocido en primera instancia administrativa.

3) La facultad de resolver en última instancia administrativa los recursos impugnatorios de apelación formulado por servidores y funcionarios sancionados como

consecuencia de un proceso administrativo disciplinario.
4) La facultad de resolver en última instancia administrativa los recursos impugnatorios de apelación, respecto predios rústicos adjudicados a título gratuito, así como de la reversión de predios, conforme lo establece la Ley Nº 28259 y su Reglamento

5) La autorización de entrega de obras infraestructura de las cuales se realizó el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de la propiedad estatal a sus respectivos sectores, en el marco del DS Nº 130-2001-EF.

6) En materia de Contratación del Estado la facultad

 a) Aprobar el valor referencia!, el expediente de contratación, bases administrativas de los procesos de Licitación Pública y Concurso Público y aquellos que se realicen bajo las modalidades especiales de selección: Subasta Inversa Presencial y Electrónica, relacionados a la adquisición de Bienes, Suministros y Servicios Generales, realizadas al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta delegación incluye la adjudicación de Menor Cuantía derivada.

b) Celebrar en representación del Gobierno Regional. los Contratos y Addendas derivados de los procesos de selección facultados a que hace referencia el inciso a) del

presente numeral.

c) Cancelar los procesos de selección;

d) Aprobar la intervención económica de la obra.
e) Resolver los recursos de apelación que se interpongan ante los procesos de Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación de Menor Cuantía.

f) Liquidar o resolver los contratos derivados de los procesos de selección facultados a que hace referencia el inciso a) del presente numeral de acuerdo a la normatividad

vigente en contrataciones del Estado.

- Suscribir, liquidar, resolver g) Suscribir, liquidar, resolver y aprobar las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procesos de selección facultados a que hace referencia el inciso a) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en contrataciones del Estado
- h) Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos de bienes. suministro y servicios generales de los procesos que son materia de delegación, y aquellos relacionados con el periodo de garantía.

Aprobar los procesos de las compras corporativas obligatorias o facultativas y sus convenios

interinstitucionales.

- i) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contrataciones del Estado sujetos al Decreto Legislativo № 1017 y normas complementarias que tenga que realizarse ante el Organo Supervisor de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.
- k) Suscribir los contratos provenientes de los procesos

de selección exonerados.

- I) Autorizar las entregas de obras a favor de las diferentes entidades receptoras.
- m) Aprobar y autorizar las mayores prestaciones y/o prestaciones adicionales de Consultoría de Obra.
 - 7) En materia de Recursos Humanos:

a) Aprobar el proceso de concurso público y abierto para la selección de personal.

 b) Aprobar y efectuar contrataciones del personal seleccionado, estando autorizado a suscribir los contratos pertinentes.

c) Autorizar la Rotación del Personal del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 2º.- DELEGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura las facultades de realizar, mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo; según sea el caso, las siguientes atribuciones:

1) En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar y/o modificar especificaciones técnicas, término de referencia y expedientes técnicos, para la ejecución de obra, consultoría de obra, servicio de consultoría.
- b) Aprobar el valor referencial, el expediente de contratación, bases administrativas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Selectiva, Pública y de Menor Cuantía, realizadas al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias, referidas a estudios de preinversión, consultoría de obra, servicio de consultoría, y a la ejecución de la Obra, adquisición de bienes y servicios relacionados con la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestal directa, esta delegación incluyen las Adjudicaciones de menor Cuantía Electrónica y Derivada.

c) Desarrollar los actos preparatorios de los procesos de selección, a que se hace referencia en el inciso b) del presente numeral, de acuerdo a la normatividad en

Contrataciones del Estado.

 d) Suscribir, liquidar y resolver los contratos derivados de los procesos facultados a que hace referencia en el inciso b) del presente numeral, así como suscribir las Addendas, de acuerdo a la normatividad vigente en contrataciones del Estado.

e) Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo, y otros actos administrativos relacionados con el plazo de ejecución de obra; consultoría de Obra y Servicios de

Consultoría.

f) Aprobar la liquidación de obras y consultorías de obras, de acuerdo a la normatividad vigente en contrataciones del Estado; así como las obras ejecutadas por Administración Directa.

g) Designación de Comités de recepción de obra y

estudios de obra.

h) Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procesos facultados a que se hace referencia en el inciso b) del presente numeral, de acuerdo a la normatividad vigente en contrataciones del Estado.

i) Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de la obra (vicios ocultos, reclamación de incumplimiento de la garantía entre otros), de los procesos materia de delegación.

j) Determinar y aplicar penalidades contractuales de los procesos de selección a que hace referencia el inciso b) del presente numeral.

Artículo 3º.- DELEGAR a la Oficina Regional de Administración las facultades de realizar, mediante Resolución de Administración y/u otro documento que contenga el acto administrativo según sea el caso, las siguientes atribuciones:

 a) Aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procesos de selección de Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, relacionados con contratación de bienes, suministro y servicios generales.

b) Celebrar en representación del Gobierno Regional, los contratos y Addendas derivados de los procesos de selección facultados a que hace referencia el inciso a) del presente Artículo, de acuerdo a la normatividad vigente en contrataciones del Estado.

c) Liquidar o resolver los contratos derivados de los procesos de selección facultados a que hace referencia el inciso a) del presente Artículo, de acuerdo a la normatividad vigente en contrataciones del Estado.